

17 ENE 2022

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

ENCOMENDACIÓN DF **FUNCIONES** DIRECTIVAS.

Resolución Exenta RA Nº 263/254/2022

RMREGION METROPOLITANA, 17/01/2022

VISTOS Y CONSIDERANDO: VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, y 5° en su numerales 1° y 3°, del Decreto Ley N°2.465, de 1979; en el Decreto Supremo N°356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el D.F.L. Nº 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 79, 80 y 81 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N° 79 de fecha 20 de octubre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N°20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracción de la Ley Penal y su Reglamento; la Ley N° 21.395, que establece el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2022; y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, todas del 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

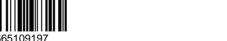
- 1.- Que, el Servicio Nacional de Menores, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la Ley penal, para lo cual le corresponderá especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños. niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2.- Que, conforme al artículo 5° inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se establece que, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".
- 3.- Que, a la Directora Nacional le corresponde dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Sename y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento; y dictar las resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de estas atribuciones.

Maria Rosario Martinez Marin, E=rosario. martinez@sename.cl

https://siaper.contraloria.cl

17/01/2022

Página 1/3









REGISTRADO

4.- Que, la Ley N° 21.395, de 2021 de Presupuesto para el Sector Público año 2 la glosa 01 letra a) de la Partida 10, Capítulo 07, Programa 01, de la partida presupuestaria del Servicio Nacional de Menores que "El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de **2022** carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada de

- Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios en la Dirección Nacional, y de 35 funcionarios en las Direcciones Regionales".
- 5.- Que, las funciones que desempeña el/la Director/a Regional, son las siguientes:
- a) Dirigir la marcha administrativa, técnica y orgánica de las Casas de Menores y demás establecimientos de prevención, protección y rehabilitación del Servicio en la Región, y los sistemas asistenciales, de acuerdo con las instrucciones del Director Nacional.
- b) Atender en forma preferente a los menores enviados por los Tribunales de Menores, con el fin de cumplir las medidas que éstos hayan decidido aplicarles, y asesorar en materias técnicas a dichos tribunales cuando ellos lo soliciten.
- c) Prestar asistencia técnica, material o financiera a las instituciones coadyuvantes o reconocidas como colaboradoras del Servicio en la Región, según corresponda, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional.
- d) Informar a la Dirección Nacional las solicitudes presentadas por las instituciones de la Región para ser reconocidas como colaboradoras del Servicio.
- e) Proponer a la Dirección Nacional el anteproyecto del presupuesto regional del Servicio.
- f) Cumplir las obligaciones que les impone el decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus disposiciones complementarias.
- g) Efectuar contrataciones de personal para la Región, de acuerdo con las autorizaciones generales concedidas por el Director Nacional.
- h) Ordenar cometidos con derecho a pago de viáticos y gastos de movilización y conceder licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal de su Región.
- i) Disponer, acerca del personal de la Región, la instrucción de investigaciones y sumarios administrativos, en los que sólo podrán aplicar las
- sanciones establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 177 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960.
- j) Efectuar las adquisiciones de bienes muebles y materiales necesarios para la buena marcha del Servicio, ajustándose a las normas y procedimientos vigentes.
- k) Llevar actualizados los inventarios de los bienes a su cargo.
- I) Velar por el mantenimiento de los bienes del Servicio en su jurisdicción y autorizar los gastos de reparación que procedan.
- m) Ejercer las demás facultades que les sean delegadas por el Director Nacional y delegar las que les sean propias en funcionarios de su dependencia, si lo estiman conveniente.
- n) Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio, y, para la administración de las OPD y los diversos centros, programas y equipos de diagnóstico, en todas las líneas de acción, que desarrollen los colaboradores acreditados dentro de su territorio, modificarlos y ponerles término, y dictar las resoluciones generales o particulares que sean necesarias para el ejercicio de estas atribuciones de acuerdo con sus facultades propias y delegadas.
- o) Cumplir con las demás obligaciones que les impongan las leyes y reglamentos, y dictar las resoluciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.
- p) Ordenar Comisiones de Servicios dentro de la región, dictando para ello la Resolución interna respectiva.

Maria Rosario Martinez Marin, E=rosario.martinez@sename.c

https://siaper.contraloria.cl

17/01/2022

Página 2 / 3













6.- Que, ejercer cargos con función de carácter directivo no incorpora un mayor remuneraciones que actualmente el Servicio ya se encuentra pagando a los funcionarios/as que ejercen cargos con calidad jurídica a contrata, ya que el carácter directivo apunta a la función en el ejercicio del cargo en los estamentos y grados que actualmente ostentan para cumplin adecuadamente con el quehacer institucional, velando por la continuidad de la función pública.

REGISTRADO

RESUELVO:

ENCOMIÉNDESE a:

MARIO RUBÉN MIRANDA BARRERA, RUN N° quien se desempeña como PROFESIONAL grado 7° de la planta de PROFESIONALES en el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, para ejercer funciones directivas de DIRECTOR REGIONAL a contar del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Maria Rosario Martinez Marin, E=rosario.martinez@sename.cl

https://siaper.contraloria.cl

17/01/2022

Página 3 / 3



ttps://siaper.contraloria.cl

17/01/2022 02:55:00



